



Expedient: 2026/13066V  
Ref. Addic.:  
UO Responsable: D. Actos y Campañas Deportivas  
Assumpte: Subvenciones nominativas 2026 CONSELL ESPORTIU BARCELONÈS  
NORD Procediment: Subvenciones nominativas  
Interessat/da:  
Representant: CARLOS SALA MOLERA

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. En fecha 9 de marzo de 2026, la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD con NIF: G58202094, presenta una solicitud con número de registro 2026016474, mediante la cual solicita una subvención nominativa por importe de 35.000,00 €, para la promoción deportiva en la ciudad de Badalona. Acompañada de la documentación preceptiva. .

2. Esta subvención está incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, correspondiendo al periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024001298, el pasado 8 de febrero de 2024.

3. La mencionada subvención está incluida en el Presupuesto Anual de 2026, como subvención directa y nominativa, por importe de 35.000,00 €, a favor del CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD con NIF: G58202094, el cual se aprobó en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2026 y publicado el 13 de enero de 2026 al BOP de Barcelona su aprobación definitiva.

4. En fecha 27 de mayo de 2026, el jefe del Departamento de Deportes y Juventud ha informado favorablemente y propone que por el interés deportivo, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2026, se otorgue una subvención nominativa de importe 35.000,00 € al CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD, en aplicación del que dispone el Anexo IV de las BEP del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación en el Plan estratégico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado y un anticipo del 50%, entre otros.

5. De cumplimiento con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y en la adolescencia ante la violencia habrá que presentar una declaración responsable conforme se dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



6. También consta al expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

### Fundamentos de derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante Anexo IV-BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto reundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprbado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 i 93, Real decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante LTAIPBG).
- Bases, reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.

Las bases específicas y los anexos que se informan por la convocatoria del ejercicio 2026 completan y concretan la regulación contenida al Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan estratégico de subvenciones vigente, en base al artículo 17.3 LGS, en concreto el objeto de cada línea de subvención, los criterios de valoración objetivos de otorgamiento de la subvención y, si se tercia, la ponderación de estos criterios, cuantía individualizada de la subvención o criterios para determinarla y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. Así mismo concretan el contenido que el artículo 23.2 LGS indica por la convocatoria.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por esta, se entiende que esta subvención se tiene que conceder de manera directa, sin concurso público, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 de la ley mencionada, para concurrir razones de interés público.

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros de otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa la justificación de las razones de interés público.

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16354720133206657020 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según el previsto al último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

Aun así, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. El artículo 25, apartado L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece entre otros de otras competencias propias, las competencias de los municipios en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del ocio.

5. El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adaptado al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.

7. De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decret 424/2017, de 28 de abril, por el Que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local, la Intervención tendrá que fiscalizar de forma previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan o comprometan gasto y acuerden movimiento de fondo y valor. El órgano interventor tendrá que hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada como resultado de la verificación de los extremos de su función interventora, cuando como resultado el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. Así mismo de acuerdo el artículo 214 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

8. El órgano competente para la concesión de subvenciones és el alcalde o el órgano en quién delegue.

Aun así, esta competencia ha sido delegada a la 5.ª Teniente de Alcaldía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la Resolución número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tinències de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia.



## Ajuntament de Badalona

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa para la promoción deportiva a la ciudad de Badalona, a favor del CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD, por importe de 35.000,00 €.

**Segundo-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD, por importe de 35.000,00 €, con cargo de la siguiente aplicación presupostaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
11121058/3411/48908047 (2026)	AD	12026000033670	Subvenciones nominativas 2026 CONSELL ESPORTIU BARCELONÈS NORD	35.000,00	35.000,00

**Tercero.-** Aprobar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y del CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que se describen literalmente a continuación:

### **«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD CONSELL ESPORTIU DEL BARCELONÈS NORD**

#### **REUNIDOS**

*De una parte Im. Sr. Xavier Garcia Albiol, alcalde del Ayuntamiento de Badalona.*

*Y de otra parte el señor -----, mayor de edad, con domicilio en-----y con DNI núm.-----*

#### **INTERVIENEN**

*El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.*

*La segunda, en representación de la entidad Consell Esportiu del Barcelonès Nord, con sede a la Plaça de la Vila, 1 Sant Adrià de Besòs y CIF: G58202094.*

*Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.*

#### **MANIFIESTAN**

*1. Que la entidad Consell Esportiu del Barcelonès Nord és una entidad sin ánimo de lucro, el objetivo principal de la planificación, promoción, coordinación y organización de las actividades deportivas en edad escolar y de las competiciones de ocio en la comarca.*

*2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la ocupación de ocio, esta comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales,*

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16354720133206657020 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



como culturales y deportivos, por el que suponen de enriquecimiento por los ciudadanos y especialmente por los jóvenes. La ciudad es conocida por la gran implantación social que disfruta, tanto la práctica como todo aquello que rodea el mundo del deporte en todos los ámbitos, practicado por gran número de la población, tanto desde sus inicios, formación, repercutiendo directamente en la formación humana de la ciudadanía, como con carácter amateur, para dar continuidad a la práctica del deporte con carácter de ocio y goce.

3. Consta en el presupuesto municipal de gastos del 2026, una subvención finalista a nombre de la entidad Consejo Deportivo del Barcelonès Norte con CIF: G58202094 por la cantidad de 35.000,00 €, y con número de partida 11121058-3411-48908047, por la promoción, coordinación y organización de actividades deportivas, escolares y de ocio llevadas a cabo en la ciudad de Badalona, durante el año 2026.

4. Que de comú acord, ambdues parts convenen la subscripció del present conveni com a instrument canalitzador de la subvenció prevista a l'antecedent anterior, la qual es regirà amb subjecció a les següents

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto de la subvención.

*El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizarán las actividades deportivas necesarias para promocionar, coordinar y organizar actividades deportivas en edad escolar y de las competiciones de ocio en la comarca de acuerdo con la memoria explicativa que se adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 35.000,00 €.*

*El objeto del presente convenio no tiene carácter contractual, tal y como prevee el artículo 50 de la LRJSP.*

**SEGUNDA.-** Vigencia del convenio.

*La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.*

*No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas y se hayan realizado a partir del 01/01/2026 y dentro de este ejercicio.*

**TERCERA.-** Obligaciones del beneficiario.

*El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:*

- Realizar la actividad objeto de la subvención, planificando, promocionando, coordinando y organizando actividades deportivas en edad escolar y de ocio en la ciudad.*
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que se dan por los técnicos municipales.*

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16354720133206657020 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



- *Justificar delante del Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 30 de la LGS.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que corresponda al Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención general del Ayuntamiento.*
- *Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*
- *Dar cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

### **CUARTA.-** *Importe y forma de pago*

*El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 35.000,00 €, que representa el 1000% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad.*

*El pago de la subvención se realizará en dos pagos:*

- *Un primer pago a cuenta del 50% de la subvención, una vez formalizado el convenio.*
- *Un segundo pago del otro 50% restante, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del total del presupuesto presentado.*

### **QUINTA.-** *Gastos subvencionables y forma de justificar*

*Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con el desarrollo, promoción, coordinación y organización de actividades deportivas, escolares y de ocio llevadas a cabo en la ciudad de Badalona .*

*La entidad Consell Esportiu del Barcelonès Nord tendrá que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.*

*Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto a que se refiere la subvención y como máximo el 31 de enero de 2027.*

*La mencionada justificación se realizará, con carácter general, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que constituye acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, ante el órgano otorgando, y, que consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, comprenden los documentos que a continuación se relacionan:*

---

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16354720133206657020 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



a) Memoria de la actividad subvencionada, que consiste en:

- 1) Declaración suscrita por el beneficiario sobre las actividades realizadas que hayan estado financiadas con la subvención y su coste;
- 2) Desglose de cada una de los gastos efectuados;
- 3) Relación numerada correlativa de todos los documentos justificativos que se aporten;
- 4) En el caso de subvenciones para el funcionamiento general de entidades se presentará la memoria sobre la actividad realizada por la entidad, desglose de los gastos objeto de subvención, esas cuentas anuales de la entidad y relación numerada correlativa de todos los documentos justificativos que se aporten.
- 5) En caso que la entidad solicite subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad conforme las cantidades que figuran en los presupuestos por los programas no consten, en su caso, en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas:

Facturas y de más documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, importe de los cuales haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los originales de los referidos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria por un periodo mínimo de 4 años.

Con el fin de evitar una posible concurrencia de subvenciones en un mismo proyecto, más allá del importe que corresponda, y así evitar el sobre financiación que sería causa de reintegro, las facturas y de más documentos de valor probatorio se tendrán que presentar mediante Declaración de rendición de la cuenta justificativa de la subvención (F0124): cada declaración de rendición de cuenta justificativa, debidamente firmada, tiene que ir acompañado de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/comprobantes de pago, que se han relacionado en el mencionado formulario en un solo documento pdf. Si no es posible adjuntarlo en un solo pdf., por motivos de medida del documento, adjuntar tantos pdf's de facturas como sean necesarios, precedidos de la declaración responsable en cada uno de ellos.

Se recomienda que, al incorporar las facturas y recibos/comprobantes de pago, se siga un orden según el objeto del gasto realizado.

En caso de que una factura se utilice para justificar más de un proyecto, hay que detallar del % que se imputa a cada proyecto y justificar el motivo de esta asignación mediante certificado o declaración responsable.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- Giradas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.
- Nombre y apellidos del expedidor o denominación social i NIF.
- Factura del proveedor. Se deberá incorporar la descripción completa de la operación, precio total y determinación del IVA.
- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Referentes exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16354720133206657020 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



- *Lugar de emisión y fechadas en el año de otorgamiento de la subvención.*
- *Las facturas se acompañarán de un comprobante bancario acreditativo de su pago (transferencia bancaria, etc.)*

*Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del cordero, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.*

*c) En caso de justificar con salarios de personal, se tendrá que aportar junto con las nóminas los documentos de Relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la agencia tributaria (IRPF).*

*En estos casos se tendrá que desglosar el % de dedicación del personal al proyecto, y su equivalencia en precio/hora, y tiene que ser coherente con la tipología del contrato del personal referenciado.*

*En el caso de que este personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento u otros organismos, habrá que detallar el % de dedicación a cada proyecto y con los términos antes mencionados, mediante certificado o declaración responsable.*

*Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas que se mencionan en los apartados b) y c) se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.*

*d) Si el importe de las subvenciones otorgadas es superior a 10.000 euros y y los beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. A tal efecto, se requiere la presentación de un certificado, y también tendrán que indicar a qué página web se podrá consultar esta información.*

*e) Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, hojas publicitarias, vallas, etc.) relativa a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, donde se haga constar "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.*

*f) En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad se tendrá que aportar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.*

*g) Declaración responsable conforme sigue vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud conforme a no haber preguntado, ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.*



### **SIXTA.-** *Compatibilidad de la subvención*

*La subvención no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados dado que el Ayuntamiento de Badalona subvenciona el 100% de la actividad.*

### **SÉPTIMA.-** *Revocación*

*En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.*

### **OCTAVA.-** *Aceptación de la subvención*

*El beneficiario de esta subvención acepta de forma expreso la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.*

*Como prueba de conformidad, las partes firman este convenio .»*

**Cuarto.-** Publicar la información relativa a la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el que preveen los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con el que dispone el artículo 40 y s. de LPACAP.

**Sexto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Hisenda, Recursos Humans i Serveis Socials.  
(Per Delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867) - 09/06/2026

Número de resolución: 2026007565